

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO 00013

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ATHWORLD
CIA. LTDA.

La compañía **ATHWORLD CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el **Notario Trigésimo Séptimo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **19 de diciembre de 2008**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **09.Q.IJ.000395** de **30 de enero de 2009**.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) PROYECCION, ORGANIZACION, OPERACION Y VENTA DE TODOS LOS SERVICIOS TURISTICOS Y PRODUCTOS PROPIOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL; B) VENTA DIRECTA AL USUARIO DE TODOS LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS TURISTICOS OFRECIDOS POR LAS AGENCIAS MAYORISTAS...

Quito, 30 de enero de 2009. 19 FEB 2009

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑÍAS,
ENCARGADA

IS DE GERMANIA
la demanda de
663 de cuantía
odas, la que se
por prescripción
mos cuadrados y
manzana número
allejón Cuatro de
raquí con código
os y dimensiones
metros; por el Sur,
número once con
n el solar número
sta demanda fue
en de fecha 1 de
ado Félix Herrera
l de Guayaquil y
de determinar la
German Mauricio
forma establecida
ante tres avisos a
1 de Guayaquil -
señalando casilla
rio, protegerá en

GUAYAQUIL

locado el conoci-
por CÉSAR OS-
enr siguiente.
id de Guayaquil el
il con la señorita
unión matrimonial
mueble o inmue-
sl. Es el caso que
sto es por más de
asistencia de rela-
rala y, que am-
causa 11ava. del
se digne declarar
ue por divorcio.
ero del 2009 a las
erera, se dispuso
XPRESO de esta
82 del Código de
endole la obliga-
aciones dentro
nación de este

IL DE GUAYAQUIL

DEMANDADO: EDUARDO VICENTE CEVALLOS FAJARDO

OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia el señor Juez decano disuelva el vínculo matrimonial que une a los cónyuges Ana del Rocío Tumbaco Brian con Eduardo Vicente Cevallos Fajardo; conforme lo establecido en el Art. 110, numeral 11, inciso segundo y Art. 118 del Código Civil.

AUTO INICIAL: Guayaquil, 02 de octubre del 2008, a las 06:38:36.- Se acogió la demanda al trámite por reunir los requisitos de ley, y se ordenó citar al demandado Eduardo Vicente Cevallos Fajardo, conforme a lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil, mediante publicaciones que se realizarán en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, El Universo o **Expreso**.

CUANTÍA: Indeterminada.

JUEZ DE LA CAUSA: AB. FÉLIX HERRERA VERGARA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.- Lo que comunico a Ud. para fines de ley. Previéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio y de señalar casillero judicial dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerado o declarado rebelde.-

Ab. Noria Barcia de Brito
Secretaria del Juzgado 4to. de lo Civil de Guayaquil
Guayaquil, octubre 20 del 2008

R. E.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL

A: SRA. LIZETH PAOLA TOMALA GONZALEZ
JUICIO: DIVORCIO NRO. 1151-2008-SP
ACTOR: SR. ANDRES NARCISO ROSALES TOMALA
DEMANDADO: SRA. LIZETH PAOLA TOMALA GONZALEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
INICIADO: 26 DE NOVIEMBRE DEL 2008
OBJETO: INCISO 1RO. CAUSAL 11VA DEL ART. 110 DEL CODIGO CIVIL

PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 26 de noviembre del 2008, las 09h50.- VISTOS: Una vez que el actor ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior, la demanda de divorcio presentada por el señor Andres Narciso Rosales Tomala, es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite verbal sumario. En lo principal, por medio de la prensa en un Diario de mayor circulación nacional, que se editan tanto en la Provincia de Pichincha como en la Provincia de Santa Elena y conforme lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar a la demandada señora Lizeth Paola Tomala González, con la copia de este auto, para el efecto, por Secretaría conferirse el extracto pertinente.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Tómese en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización que da a su abogado defensor.- Cítese y Notifíquese.-

FI.- Dra. Marcia Ada Flores Benalcázar.- JUEZA (S) DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones.- Quito, 04 de diciembre del 2008.- Certifico.-

Ludo. Fernando Marañón Paez
Secretario